



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00190-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS en contra de BULEVARD COMERCIAL SURAMERICA PH, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Aportará los datos de notificación electrónica de la propiedad horizontal demandada, informando la fuente de la cual obtuvo conocimiento del correo electrónico al cual la notificará, esos datos, de conformidad con el inciso 2 del artículo 8 Decreto 806 de 2020.
- Igualmente, acreditará el envío de la demanda a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la propiedad horizontal demandada, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda en esa empresa, conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberá ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Se RECONOCE PERSONERÍA para que represente los intereses del demandante a la Dra. LUISA MARÍA MONTES RODRÍGUEZ, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 131

Hoy 28 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c19995594d4d02ef10169af4cdccc9f9d47e6049f85840dedcc2bed003ff191

Documento generado en 27/10/2020 04:43:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**